



en el acuerdo precedente, que lei' integramente, integre  
 en el acto copia literal a D. Juan Molina de esta ve  
 ciudad, y entendiendo manifestos que aceptaba y acepto' dichos  
 nombramientos, y se obligo' a cumplir ex actamento con el  
 desempeño en su cargo, y lo firmo de que certifico =

Juan Molina

Cañero

Con del 6 de Enero 1859

En la villa de Abasco a diez de Enero  
 mil ochocientos cincuenta y nueve: Los S. J. de que se compo  
 ne el Ayuntamiento Constitucional de la misma que se  
 anotan al margen, reunidos en sus Salas Comitoriales  
 bajo la presidencia del Alcalde, abierta la sesion, se  
 dio cuenta a la corporacion, que el cargo de mayordomo  
 de los fondos municipales, se habia aceptado por el nom  
 brado el señor D. Juan Molina, y en su consecuencia des  
 de luego debio ejercer dicho destino, percibiendo todos  
 los ingresos que al efecto se encuentran para atender  
 al servicio del corriente año, con las formalidades pre  
 vudas en instancia, y en su virtud así lo acordaron  
 sus Mercedes. Tambien se dio cuenta de todo lo que se

